



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Nro. 11001-40-03-047-2020-00981-00

Se niega la solicitud de corrección y aclaración del auto del 07 de julio de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda, por cuanto no se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, como quiera que el mismo no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda y tampoco hay un error aritmético, cambio de palabras o alteración de estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d136aa3fc4d27776ccef655f7947a6606eb8e0d4b84da5862ddf4b26e67e914d

Documento generado en 22/10/2021 04:35:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.